

**DENIEGA AUTORIZACIÓN COMO INSPECTORES
AMBIENTALES A LAS PERSONAS NATURALES QUE
SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138

Santiago, 25 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la ley orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a este servicio para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las resoluciones de calificación ambiental, planes de prevención y, o de descontaminación ambiental,



de las normas de calidad ambiental y normas de emisión y de los planes de manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º del mismo cuerpo normativo, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente” (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA).

3º. Que, en el artículo 3º del reglamento ETFA se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como entidad técnica de fiscalización ambiental, dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental (en adelante e indistintamente, IA) con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4º y 5º de ese mismo cuerpo reglamentario.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5º. Que, se recibieron las siguientes postulaciones a la autorización para inspector ambiental, respecto de las cuales la sección de Autorización y Seguimiento a Terceros realizó el informe final de evaluación correspondiente:

Solicitud N°	Nombre	Apellidos
23351	Claudio	Seguel Oliva
23213	Margarita	Barrenechea Martínez
22804	Rolando Antonio	Troncoso Jorquera

6º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, jefa (S) de la División de Fiscalización, a través del memorando N°76, de 28 de diciembre de 2018, adjuntó el informe final de evaluación de los postulantes a inspector ambiental y recomendó la denegación de la autorización como tales.

7º. Que, el fundamento para denegar la autorización se encuentra en el informe final de evaluación correspondiente a cada postulante a inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Sistema ETFA de cada IA, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. DENIÉGASE la autorización para actuar como inspectores ambientales a las personas indicadas en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta, en virtud de indicado en el informe final de evaluación de cada uno de ellos.

2. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización señalada en el punto primero resolutivo.

3. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
GOBIERNO DE CHILE
E/S/CPH/MVG/MVS

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. N°29059/2018



ANEXO N°1

Nombre	Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Claudio Seguel Oliva	23351	55459	Medición	Aire	Emisión	Ruido	Rechazado
Claudio Seguel Oliva	23351	55460	Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Rechazado
Claudio Seguel Oliva	23351	55461	Verificación	Aire	Emisión	Medición de ruido	Rechazado
Claudio Seguel Oliva	23351	55462	Verificación	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	51082	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54263	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54264	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54265	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54266	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54267	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54268	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54269	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54270	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado



Nombre	Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54271	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54272	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54273	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54274	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54275	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Margarita Barrenechea Martínez	23213	54276	Análisis	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54060	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54061	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54062	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54063	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54064	Análisis	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54065	Análisis	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54066	Análisis	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54067	Análisis	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54068	Análisis	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54069	Análisis	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado



Nombre	Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54070	Análisis	Suelo	No aplica	Suelos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54112	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54113	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54114	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54115	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54116	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54117	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54118	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54119	Medición	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54120	Medición	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54121	Medición	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54122	Medición	Suelo	No aplica	Suelos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54123	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54124	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54125	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54126	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Rechazado



Nombre	Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54127	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Rolando Antonio Troncoso Jorquera	22804	54128	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado

